Número 152.—Martes 28 de Junio de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Junio 1927.)

Ministerio de Fomento

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: El alto interés nacional de crear y conservar en las islas Canarias vías de comunicación que a la vez de fomentar la riqueza en esta región, facilite el ser visitadas por los numerosos extranjeros que pasan en ella gran parte del año induce a la creación de un régimen especial que salvando la dificultad ocasionada por la distancia a la Corte, facilite la tramitación, construcción y conservación de todas las vías públicas, dando para ello intervención muy directa a los Cabildos insulares que tan ltamente han consolidado sus presigios, y a los otros organismos interesados en el desarrollo de las vías de omunicación, estimulando con la propia autonomía que se les concede sus nobles inpulsos por el mejoramiento general y desarrollo de la riqueza de las islas.

Fundado en las consideraciones expuestas; el Ministro que suscribe de acuerdo con el consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-Ley.

Madrid, 22 de Junio de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.104

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crean dos organismos, que se denominarán Juntas administrativas de Obras públicas, en las Jefaturas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, respectivamente.

Artículo 2.° Cada una de estas Juntas estará formada por representantes de los siguientes organismos:

Cabildos insulares, designándose en cada Junta dos representantes por cada uno de los cabildos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas y uno por cada Cabildo de las demás islas; automóvil Club, Asociación general de Exportación, Juntas de Puertos y el Estado el cual estará representado por el Ingeniero Jefe de la provincia correspondiente, que tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones de la Junta. Los demás Vocales serán elegidos por los organismos citados.

Artículo 3.° Serán Presidentes de estas Juntas administrativas: el Gobernador civil, en la de Santa Cruz de Tenerife, y el Delegado del Gobierno, en las Palmas, y Vicepresidentes, los Vocales que cada Junta designe.

Artículo 4.° Los Vocales electivos ejercerán sus cargos durante cuatro años, renovándose por mitades; a cuya fin, a los dos años de creadas las Juntas se hará por sorteo la primera renovación.

Artículo 5.° Serán facultades de las Juntas administrativas:

a) Hacerse cargo de las cantidades que con destino a construcción, reparación y conservación de carreteras se consignen especialmente en cada uno de los presupuestos anuales del Estado, y para el año actual, las que fije el Ministro de Fomento.

b) Hacerse cargo igualmente de los fondos con que tengan que contribuir cada uno de los Cabildos insular en virtud de sus convenios con el Estado, y demás cantidades que puedan arbitrarse para el desarrollo de las obras públicas en las islas, por los impuestos vigentes sobre la gasolina o por las tasas autorizadas o que puedan autorizarse.

c) Redactar y someter a la aprobación del Ministro de Fomento los planes annales de construcción conservación y reparación de carreteras, sobre los que informará el Ingeniero Jefe de Obras públicas correspondiente, y proponer el sistema de ejecución.

d) Acordar la realización de cada una de las obras comprendidas en dicho plan, en la fecha que estime oportuna dentro de cada anualidad y previa la autorización del Gobernador con informe de la jefatura de Obras públicas respectiva; procediendo a la adjudicación de las que hayan de ejecutarse por subasta o concurso, previa la misma autorización.

e) Exigir a los contratistas y concursantes las responsabilicades que se deduzcan de los compromisos respectivos.

f) Exigir a los Cabildos el exacto cumplimiento de los convenios que tengan celebrados con el Estado, considerándose a dicho fin como delegados del mismo. tanto a cuanto se refiere el párrafo b) como a la ejecude aquellas obras que en virtud del Real decreto-ley de 6 de Febrero de 1926 quedarón a cargo de aquéllos.

g) Encargarse de los estudios y construcción de todas las carreteras que sean necesarias en las respectivas islas, así como de su reparación y conservación para que estén en perfecto estado de vialidad.

h) Proponer al Ministro de Fomento el nombramiento a su cargo del personal de Obras públicas necesario para la realizació de sus planes. Ese personal gozará de todos los derechos concedidos a los funcionarios

Ministerio de Cultura 2024

en activo servicio aun cuando sus sueldos no se consignen en los presupuestos generales de la Nación y estarán en posesión de títulos iguales a los que el Estado exige a sus funcionarios en los diversos servicios de obras públicas y los sueldos gratificaciones, dietas y demás emolumentos que perciban serán previamente aprobados por el Ministro de Fomento a propuesta de las Juntas.

Artículo 6.° Los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las Jefaturas respectivas tendrán carácter de Inspectores de las Juntas, en representación del Estado, tanto en su parte técnica como administrativa, teniendo que informar o autorizar cuantas resoluciones acuerden aquéllas, según las atribuciones señaladas en el Real decreto de 6 de Mayo último. Para el ejercicio de estas funciones estarán auxiliados por el personal de Obras públicas de las Jefaturas respectivas.

Las resoluciones de los asuntos o incidencias que se deriven de la realización de los planes anuales, previamente aprobados por el Ministerio, serán de atribución del Gobernador civil, oyendo al Ingeniero Jefe de la provincia, y contra ellas podrá recurrirse en alzada ante el Ministerio de Fomento.

Artículo 7.° Las Juntas quedarán constituídas en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto-ley en la «Gaceta de Madrid», y en el mes siguiente a su constitución, redactarán y remitirán al Ministro de Fomento el proyecto de Reglamento por el que han de regirse, acompañado de las propuestas de planes económicos y plantillas de todo el personal que se proponga nombrar justificando debidamente las cantidades que juzguen indispensables para su funcionamiento durante lo que resta del presente año económico.

Artículo 8.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto-ley.

Dado en Palacio a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

—:—

Conservación y Reparación

—:—

Núm. 2.186

De conformidad con lo dispuesto por la Superioridad todas las Alcaldías de esta provincia se servirán remitir directamente a este Gobierno civil en el improrrogable plazo de tres días a partir de la fecha de inserción de la presente orden circular en este periódico oficial, una relación en la que conste que los dueños de los carros cuyas llantas sean de anchos inferiores a los que marca el Real decreto de 18 de Junio de 1926, inserto en la «Gaceta de Madrid» de diez y nueve del mismo, página 1656, han depositado en las mismas las cuotas progresivas que corresponden según el artículo 3.° del Real decreto de 10 de Noviembre de 1925, «Gaceta» del 15, página 778; y otra relación de los que en el intervalo que media entre la fecha en que empezó a regir el primero de los mencionados Reales decretos y la de 14 del actual han retirado dichas cuotas progresivas unas vez reformadas las llantas de sus carros, con sujeción a los anchos que en el mismo se fijan.

Las expresadas relaciones habrán de ser nominales y estar debidamente totalizadas.

En lo sucesivo se comunicará por las citadas Alcaldías mensualmente sin excusa ni pretexto alguno, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el importe de las cantidades que devuelvan y los nombres de los dueños de los carros que hayan variado el ancho de las llantas.

Córdoba 24 de Junio de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

—:—

Circular número 2.169

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en atento oficio fecha 25 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta de mi presidencia en sesión de hoy ha acordado señalar el día 12 del próximo mes de Julio para fallar las peticiones de prórroga de 2.ª clase presentadas, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento».

Lo que se hace público por medio de la presente para el general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 27 de Junio de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

—:—

Circular número 2.189

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en telegrama fecha 27 del actual, me comunica lo siguiente:

Sírvase interesar de los Alcaldes que los Guardias municipales faciliten a las Jefaturas de Seguridad los datos de entrada y salida de viajeros, lugar del alojamiento y cuanto pueda interesar al orden público siempre que la Dirección General de Seguridad así lo requiera.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los mencionados Guardias.

Córdoba 28 de Junio de 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.003

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el cuarto trimestre del año actual de 1926 que forma el Secretario en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto Municipal.

MES DE OCTUBRE

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder la venta perpétua de tres metros de terrenos superficiales cuadrados en el Cementerio municipal católico para construcción de bóvedas particulares a don Francisco Ortega Amo, previo pago de su importe.

Se prestó aprobación a la cuenta que formula el Banco de Crédito Local de España a virtud del empréstito que tiene hecho a este Ayuntamiento a favor del cual fija el saldo de ciento cuarenta y ocho mil novecientas sesenta y tres pesetas diez y siete céntimos.

Fué autorizado el señor Presidente para que libre del presupuesto en curso las cantidades necesarias con destino al pago los sueldos de los empleados de este Ayuntamiento y demás cargas y compromisos que pesen sobre el mismo por el primer trimestre del ejercicio semestral de 1926.

Fué nombrado administrador Recaudador del arbitrio sobre consumo de carnes y con el haber diario de cuatro pesetas don José Joaquín Roldán Roldán.

Se prestó aprobación a la cuenta presentada por el farmacéutico titular don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado para los pobres enfermos de la localidad durante el pasado mes de Septiembre importante trescientas treinta y ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos que serán libradas del presupuesto actual.

Fué autorizado el señor Presidente para adquirir dos carabinas con destino a los Guardas municipales de campo y que su importe sea librado del presupuesto en curso.

Se desistió de la creación de una farmacia municipal y en sustitución de ello se incoe expediente para la creación de una segunda plaza de farmacia a cuyo efecto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la sesión que el señor Alcalde convocaría con urgencia.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Aprobar la cuenta que rinde el representante de este Ayuntamiento en Córdoba fijando el saldo a favor de este Municipio de ochocientas cuarenta pesetas ochenta y siete céntimos que pasa a cuenta nueva.

Se fijó en 1.500 hojas declaratorias para formación del padrón de cédulas personales del próximo año de 192[illegible] quedando autorizado el representante de este Ayuntamiento para que [illegible] sean entregadas por la Diputación provincial.

Fué autorizado el señor Presidente para adquirir para el Ayuntamiento tres solares en la acera de la calle Levante y final de la calle Mediodía para instalar el depósito para la conducción del alumbramiento «Fuente de Oteros» por el precio concertado de antemano de cuatrocientas pesetas que se abonarán del presupuesto actual.

Que para servicio de la Administración de arbitrios sobre consumo de carnes se adquiera una báscula de alcance de doscientos kilogramos y su importe sea abonado del actual supuesto.

Que en vista del precio que [illegible] don Eloy Priego Muñoz a la fanega de cebada de quince pesetas y que [illegible] suministrado a los caballos de la Guardia civil de este puesto sea [illegible] do el pago y se requiera el sumi[illegible] trador por si en ello hubiese error

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde [illegible] Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta an[illegible] se acordó:

Que con vista de alcanzar [illegible] ta población el número de 5.00[illegible] tantes estando solo servida p[illegible] farmacia se incoe el correspo[illegible] expediente para la creación d[illegible] segunda titular, previo el cumpli[illegible] to de todos y cada uno de los p[illegible] tos reglamentarios, sometiéndos[illegible] pués al fallo y resolución defi[illegible] del Excelentísimo señor Gober[illegible] civil.

Fué aprobada la cuenta que s[illegible] be don Eloy Priego Muñoz. de la[illegible] bada que al precio de trece pe[illegible] cincuenta céntimos por fanega h[illegible] cilitado para los caballos del E[illegible] afectos a este puesto de Guardi[illegible] y que su importe de trescient[illegible] pesetas cincuenta céntimos [illegible] abonados del presupuesto actua[illegible] mitiéndose la proposición que [illegible] facilitar al mismo precio y buena [illegible] lidad dicho cereal durante el pr[illegible] te mes y el entrante Noviembre.

Fueron aprobadas varias cu[illegible] por diversos conceptos despué[illegible] comprobadas con sus justificante[illegible] portante cuatrocientas cincuenta[illegible] tres pesetas veinte y cinco cénti[illegible] disponiendo fuesen abonadas con[illegible] go a los respectivos capítulos del [illegible] supuesto.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde [illegible] Tomás Ortega Priego.

Leída y aprobada el acta ante[illegible] se acordó:

Nombrar a don Eduardo Luna [illegible] bano para que en calidad de comisi[illegible] nado y como oficial de este Ayun[illegible] miento concurra a lá concentración [illegible] mozos llamados para el día pri[illegible]

Ministerio de Cultura 2024

de Noviembre próximo al Batallón Caja de Lucena abonando los gastos de viaje del presupuesto actual.

Fué concedida una licencia de tres meses para poderse dedicar a los asuntos particulares, al señor Alcalde don Tomás Ortega Priego quedando encargado de la presidencia de este Ayuntamiento el primer teniente Alcalde don Fernando Ruiz Gómez.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Aprobar la memoria suscrita por el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, proponiendo un suplemento de crédito de veinte mil quinientas sesenta pesetas con los ingresos sobre los gastos sin aplicación resultantes de la liquidación del presupuesto cerrado de 1925 a 26 disponiendo que el expresado suplemento sea expuesto al público por término de quince días para oir reclamaciones y cumplido este trámite dese cuenta al Ayuntamiento pleno.

Fué aprobada la cuenta que suscribe don José María Onieva Moreno por el suministro qne ha facilitado para alumbrado público por el primer trimestre del ejercicio semestral de 1926 importante quinientas veinte y cinco pesetas así como también la declaración jurada que (prestá) digo presenta del importe recaudado por élsobre el arbritio que el Ayuntamiento tiene establecido sobre el consumo de gas y electricidad importante en igual trimestre doscientas noventa y nueve pesetas cuarenta céntimos.

Que en cumplimiento de la circular publicada por el Excelentísimo señor Gobernador civil se proceda a la formación del Repartimiento para combatir las plagas del campo.

Fué nombrado Director técnico de las obras en construcción para la traida de agua y mercado público el Ingeniero Industrial don Miguel Vallejo Maldones, vecino de la inmediata ciudad de Cabra.

Que como en años anteriores se hagan fijar edictos por el señor Alcalde para que las aceitunas sean conducidas con sus correspondientes guías a fin de evitar el hurto de dicho fruto.

Fué aprobado el recibo que suscribe don Eloy Priego Muñoz por la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos importe de veinte y cinco y media fanega de cebada que ha facilitado para los caballos afectos a este puesto de Guardia civil durante el pasado mes de Octubre disponiendo fuese abonado del presupuesto en curso la expresada cantidad.

Que se abone a los empleados del Ayuntamiento sus respectivos sueldos del pasado mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Encabezar con cincuenta pesetas la suscripción iniciada en Jerez de la Frontera para erijir en aquella ciudad un monumento al Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera, Presidente del Consejo de Ministros, y que a dicha suscripción se dé la mayor publicidad y que su importe sea remitido a la Comisión organizadora constituída en la repetida ciudad.

Se fijó nuevo horario para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión debiendo tener lugar estas a las veinte horas ocho de la noche y que los Establecimiento de bebidas se cierren a las doce de la noche.

Se autorizó al señor Presidente para que en nombre del Ayuntamiento se dirija al Ingeniero Jefe de la Jefatura de obras públicas y director de la División Hidrológica del Guadalquivir, solicitando plantas para reponer y hacer nuevas plantaciones en calles y carreteras inmediatas a esta villa.

Fué autorizado el señor Presidente para adquirir tres uniformes y tres capas con destino a la Guardia municipal de este Ayuntamiento y que su importe sea abonado del presupuesto actual.

Que en vista del importante descubierto que existe por repartos de utilidades y censos del Monte Horquera se abra un periodo voluntario para que los deudores por todos conceptos y años puedan hacer efectivas las cuotas sin recargo de ninguna especie hasta el día quince de Diciembre próximo publicándose edictos en tal sentido para conocimiento del vecindario.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos importantes seiscientas treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, después de comprobadas con los justificantes disponiendo que fuesen abonadas su importe con cargo a sus respectivos capítulos.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta presentada por don Fernando Ortega Caballero, de las medicinas facilitadas de su oficina de farmacia para los pobres enfermos de la localidad durante el mes de Octubre, importante doscientas ochenta y ocho pesetas setenta céntimos, disponiendo que su importe sea abonado del presupuesto actual.

Que formalizado el documento cobratorio por Repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral de 1926, se proceda al cobro del mismo a partir del día mañana, cuyo periodo voluntario durará hasta el día 25 del mes en curso haciéndose así público para conocimiento del vecindario.

Fueron aprobadas dos cuentas importante sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos por portes de caballerías para la traída de un rúlo de piedra que consolide el afirmado de las calles y adquisición de varios efectos para el Matadero público.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Que con vista del mal estado en que se encuentra el muro de la fachada de la Casa Consistorial propia del Ayuntamiento que amenaza ruina se proceda con toda urgencia a la reparación del mismo cuyos gastos se abonarán del presupuesto actual.

Que en cumplimiento de la circular publicada por la Administración de Rentas públicas se confeccione la lista cobratoria de la contribución urbana con los aumentos prescritos por el Decreto ley de 25 de Junio último dándose cumplimiento exacto a todos y cada uno de los preceptos contenidos en dicha circular.

Que para la suscripción con destino a los damnificados en la Isla de Cuba se ordene al Depositario que al ser abonada la nómina del mes de Noviembre se haga el descuento del uno por ciento, que dado el carácter de voluntario de la suscripción podrán reclamar aquellos que no estén conformes y que se cumpla en todas sus partes cuanto se ordena por el señor Gobernador civil.

Se fijaron para la venta al detall de la carne de cerdo los precios siguientes: Kilogramo de magro, cuatro pesetas ochenta céntimos; tocino, a tres pesetas; huesos de espinazo, dos pesetas cincuenta céntimos; idem de cabeza, dos pesetas; cuyos precios han de regir hasta el quince de Diciembre venidero.

Fueron aprobadas dos cuentas importantes cincuenta pesetas veinte y cinco céntimos por reparación de fuentes públicas y dos viajes a Lucena del comisionado que se nombró para hacer el ingreso en Caja y asistir con los mozos a concentración.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1927 y que se exponga al público por el tiempo que determina el Reglamento de Hacienda municipal en su artículo 5.º para oir reclamaciones.

Se fijó una tarifa de honorarios que percibirá el Veterinario Inspector municipal de Sanidad por reconocimiento que practique en las carnes y embutidos que se importen con destino al consumo inmediato y que abonarán los industriales que reciban el género en la siguiente forma: por cada kilogramo hasta el número de diez, cinco céntimos pasando de este número hasta cincuenta kilogramos setenta y cinco céntimos el bulto y por cada pieza de jamón cincuenta céntimos.

Se fijó nueva tasa para la venta al detall de la carne de cerdo, que a partir del día de mañana será como sigue: kilogramo de magro, 4 pesetas 50 céntimos; idem de tocino, a dos pesetas setenta céntimos; idem de huesos de espinazo y codillo dos pesetas veinte céntimos, idem de cabeza una peseta setenta céntimos.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos después de comprobarse con sus justificantes importantes 238 pesetas 25 céntimos, disponiendo que fuesen abonadas del presupuesto actual con cargo a sus respectivos capítulos.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde primer teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación al Repartimiento formado para extinción de plagas del campo del año actual.

Fué aprobada la lista cobratoria formada para la contribución urbana de este término del año próximo de 1927, y se dispuso que su copia fuera remitida al señor Administrador de Rentas públicas.

Que se proceda a llevar a efecto la rectificación del padrón vecinal del año actual en cumplimiento de la circular publicada en fecha dos del mes actual.

Que habiéndose recibido del vivero de Castro del Río plantas de árboles para las carreteras inmediatas y calles afirmadas, se proceda a su plantación cuyos gastos serán abonados del presupuesto actual.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos debidamente comprobadas con sus justificantes importantes seiscientas cincuenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos dis-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

poniendo sean abonadas del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta que suscribe don Fernando Ortega Caballero por las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia para los pobres enfermos de la localidad durante el pasado mes de Noviembre disponiendo su abono del capítulo 8.° artículo 1.° del actual presupuesto.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos después de comprobadas con sus justificantes importantes ochocientas treinta pesetas ochenta y cinco céntimos y se dispuso fuesen abonadas del presupuesto en curso.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó:

Conceder venta perpétua de tres metros de terreno superficiales cuadrados en el Cementerio Municipal Católico para construcción de bóvedas particulares para él y su familia previo pago de su importe a don Fernando Mesa Galán.

Que proximas las fiestas de Navidad se abonen a los empleados del Ayuntamiento sus respectivos suell dos pertenecientes al presente mes de Diciembre.

Se prestó aprobación a varias cuentas por diversos conceptos después de comprobadas con sus justificantes importantes cuatrocientas treinta y tres pesetas y se dispuso su abono del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde primer Teniente don Fernando Ruiz Gómez.

Leída y aprobada el acta anterior se acórdo:

Aprobar la cuenta que suscribe doña Carmen Carretero y Vaca por las medicinas que ha facilitado de su oficina de farmacia para los pobres enfermos de esta localidad durante el pasado mes de Octubre y el actual de Diciembre importante cuatrocientas veinte y tres pesetas cincuenta y seis céntimos.

Se prestó aprobación a la cuenta que rinde el representante de este Ayuntamiento en Córdoba en la que resulta un saldo a favor de este municipio de seiscientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos. que pasa a cuenta nueva.

Fueron aprobadas varias cuentas por diversos conceptos importantes ciento cuarenta y una peseta sesenta y cinco céntimos, cuyos justificantes han sido examinados y se dispuso fuesen abonadas del presupuesto actual con cargo a sus respectivos capítulos.

Nueva Carteya 1 de Junio de 1927. —El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya 6 de Junio de 1927. —El Secretario, Francisco Cubero —Visto Bueno: El Alcalde Tomás Ortega.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2.158

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Manuel Doñamayor Tiscar, representado por el procurador don José Morales de la Pascua, sobre que se le inscriba en este Registro de la propiedad, el dominio de un exceso de cabida de la finca siguiente:

La casa número uno de la calle J. Zurera, de esta ciudad, que tiene de superficie real 396 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Francisco Antonio Palma, hoy de doña Tomasa Carretero; izquierda hace esquina a la calle San Roque y espalda horno de pan cocer de Miguel León Fernández, hoy Antonio Prieto Aguilar.—Expresado inmueble aparece inscrito con una superficie de ochenta y cinco metros novecientos setenta y nueve milímetros cuadrados y el exceso de trescientos diez con veinte y cuatro, para completar los trescientos noventa y seis metros en que está edificado el inmueble no figura a nombre de persona alguna.

Por tanto, para cumplir lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas de ignorado paradero que se conceptúen con algún derecho sobre el exceso de cabida indicado, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente a alegarlo; debiendo hacerse presente, que aquel plazo comienza a contarse desde el día veinte y cinco del actual en que tuvo lugar la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, siendo esta la tercera inserción.

Dado en Aguilar a ocho de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sanchez.

MONTILLA

Núm. 2.187

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente juicio verbal civil, a instancia de Antonio Manuel Pérez Pedraza, contra Juan Antonio Ramírez y Sánchez, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Una casa en la calle Molinos Baja, número diez y siete, de este pueblo, que linda por la derecha entrando con la esquina de la calle Melgar y por la izquierda con la del número quince de Tomás Jiménez y por la espalda con la número veinte de la calle Melgar, valorada en CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA pesetas; habiéndose mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la casa.

Segunda. Para el acto de la subasta se señala el día veinte y dos de Julio próximo a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja del edificio que ocupa el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Cuarta. Que no se han presentado los títulos de propiedad y que solo existe la certificación de los censos y gravámenes de citada finca que pueden examinar los licitadores en la Secretaría de este Juzgado y con la que tendrán que conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ninguno otro título.

Dado en Montilla a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Angel Ortega.—El Secretario interino, José Portero Márquez.

CABRA

Núm. 2.190

EDICTO

—:—

Don Antonio Ravé y Ruiz de Castroviejo, Registrador de la propiedad de este partido de Cabra.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo se han inscrito con fecha quince del actual a favor de don Juan Roldán Rabasco, vecino de Córdoba. las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de tierra calma, antes olivar, al partido de la Esperanza y sitio Pozo de Uclés, en término de Cabra, de cabida setenta y tres áreas, seis centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, equivalentes a una fanega y dos celemines, que linda a Oriente con olivar que fué de doña Josefa Alcalde, a Poniente con otro de los herederos de don Alejo Chavarre y a Norte y Sur con otros del don Juan Roldán Rabasco, antes de Nicolás Arroyo Casas.

Segunda. Otra suerte de tierra calma situada en el partido de la Esperanza en término de Cabra, de cabida treinta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a una aranzada, que linda al Este y Sur con olivares de don José Muriel Palomeque y a Norte y Oeste con otros del don Juan Roldán Rabasco, antes de Simeón Moreno Casas y don Juan Gómez.

Dichas fincas las adqnirió don Juan Roldán Rabasco por compra que hizo de la primera a José Agudo Ordoñez, y de la segunda a José Arroyo Barba, contratos que consignaron en documentos privados extendidos en Córdoba en los días veinte y uno de Abril de mil novecientos trece y veinte y tres de Octubre de mil novecientos quince, y por los que pagó el impuesto de derechos reales en la oficina liquidadora de Córdoba con fechas quince de Julio y diez y siete de Abril de mil novecientos diez y siete, razón por la cual los expresados documentos están comprendidos en los que enumera el párrafo tercero reformado del artículo veinte de la Ley Hipotecaria, en relación con el párrafo segundo del artículo ochenta y siete del Reglamento de dicha Ley.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero de este último artículo por medio del presente edicto se pone en conocimiento de todos las que puedan estar interesados en dichas inscripciones, las cuales no surtirán efectos contra tercero hasta después de transcurridos dos años contados desde su fecha.

Cabra diez y siete de Junio mil novecientos veinte y siete.—Antonio Ravé.

—:—

Núm. 2.191

Don Antonio Ravé y Ruiz de Castroviejo, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha inscrito con fecha ocho del actual a favor de Pedro Roldán Quero, de estos vecinos, una suerte de tierra laborable, antes amanchonada, situada al partido de Arraijanal, de este término, de cabida treinta y seis áreas, cincuenta y tres centiáreas y veinte y ocho decímetros, equivalentes a siete celemines, que linda a Levante y Norte con olivar de Francisco Castro Muñoz, antes de Francisco Castro Rueda, Sur otro de Luis Castro Moreno, hoy de José Castro Rueda y a Poniente otro de Tomasa Rivas Galindo, hoy de José Rivas Pérez.

Dicha finca la adquirió el Pedro Roldán Quero por compra que hizo a su convecino Alejandro Roldán Ayo, contrato que consignaron en documento privado extendido en esta ciudad el día 23 de Agosto de 1909, por el que se pagó el impuesto de derechos reales en la Oficina Liquidadora de mi cargo el día diez y siete de Mayo de mil novecientos diez, razón por la cual el expresado documento está comprendido en los que enumera el párrafo 3.° reformado del artículo veinte de la Ley Hipotecaria en relación con el párrafo segundo del artículo ochenta y siete del Reglamento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el parrrafo 3.° de este mismo artículo, por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los que puedan estar interesados en dicha inscripción, la cual no surtirá efecto contra tercero hasta después de transcurrido dos años, contados desde su fecha.

Cabra 13 de Junio de 1927.—Antonio Ravé.

HELLIN

Núm. 2.188

Don Salvador Pereperez Boquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales, hace saber: Que en los autos que se siguen a instancia del Procurador don José María Espinosa López, sobre suspensión de pagos de su representado el comerciante de Tobarra don José María Parras Sánchez, se ha celebrado la Junta que determina el artículo 10 de la Ley de veinte y siete de Julio de mil novecientos veinte y siete y no habiéndose podido votar la aprobación de la modificación de la proposición del convenio del suspenso por no representar los créditos concurrentes las tres cuartas partes del total pasivo, se convoca a nueva Junta, conforme el párrafo cuarto del artículo catorce de dicha Ley, que tendrá lugar el día veinte y nueve del mes próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Cánovas del Castillo, número treinta y uno, piso principal.

Dado en Hellín a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y siete.—Salvador Pereperez.—El Secretario, Juan Claramonte.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hos